

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 068 – 2023 – EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 17 de agosto de 2023

VISTO:

La Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, la Directiva N° 003-2021-EPS MARAÑÓN SA, la Resolución de Gerencia General N° 023-2021-EPS MARAÑÓN SA; Informe N° 320-2023-LOG/EPS.MARAÑÓN S.A, el Informe N° 372-2023-GER.ADMIN Y FZAS/ EPS MARAÑÓN S.A., el Informe Legal N° 080 -2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa de Servicios Marañón S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan en régimen laboral de actividad privada. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivos prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del organismo Técnico de la Administración de los servicios de saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el acta sección N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratifica mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.



Que, la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone en el apartado V, del Título Preliminar, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen descentralizado y desconcentrado, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando con ello la duplicidad y superposición de funciones, ejerciendo con imparcialidad y neutralidad los poderes que les han sido conferidos para tales fines. Asimismo, a través del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, se define al OSCE como un organismo técnico especializado con personería jurídica de Derecho Público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Además, señala como principal función, en su calidad de organismo regulador de las contrataciones, la emisión de directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

Que, mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, del 20 de julio del 2017, aprueba la actualización de los Formatos utilizados por las Entidades durante los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, aprobados por Resolución N° 162-2012-OSCE/PRE, actualizados mediante Resolución N° 418-2013-OSCE/PRE, del 12 de diciembre de 2013, y Resolución N° 445-2016-OSCE/PRE, del 9 de noviembre de 2016.



Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1 del T.U.O. de la ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, prescribe que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. En ese sentido, Las directivas son documentos que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas en aplicación de disposiciones legales vigentes o necesidades de la entidad, establecen procedimientos a seguir, como es el caso de la Directiva N° 003-2021-EPS MARAÑÓN SA

Que, el numeral 72.2. del artículo 72, del mismo dispositivo dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, la Directiva N° 003-2021-EPS

MARAÑÓN SA, fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2021-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 12 de abril del 2021, por lo que es necesario emitir un nuevo acto resolutivo para actualizar los anexos de la Directiva, incorporando los formatos aprobados por OSCE.

Que, el Artículo 156, del TUO de la ley 27444 prescribe que, la autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida.

Que, mediante Informe N° 320-2023-LOG/EPS.MARAÑÓN S.A. de fecha 10 de julio del año 2023, la Oficina de Logística, solicita una actualización de la Directiva N° 003-2021-EPS MARAÑÓN SA., así mismo, con Informe N° 372-2023-GER.ADMIN Y FZAS/ EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 12 de julio del año 2023, LA GERENCIA DE Administración y Finanzas solicita opinión legal, respecto de lo solicitado por la Oficina de Logística.

Que, mediante Informe Legal N° 080 -2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho descritos en el informe, es procedente la actualización de los anexos de la Directiva N° 003-2021-EPS MARAÑÓN SA, respecto a los formatos de conformidad de prestación de servicios y adquisición de bienes, en virtud de Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, del 20 de julio del 2017.

En el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio. Delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinarias N° 010-2022, de fecha 13 de mayo de 2022 y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/CD, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y estando con el visto bueno de la Gerencia Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica.

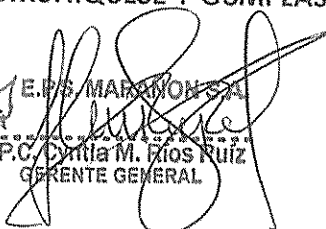
SE RESUELVE:

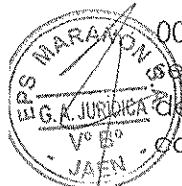
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización de los anexos de la Directiva N° 003-2021-EPS MARAÑÓN SA, respecto a los formatos de conformidad de prestación de servicios y adquisición de bienes, en virtud de Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, del 20 de julio del 2017, eliminando el anexo 6 y agregando los formatos 33 para dar conformidad de servicios y 30 para dar conformidad de bienes, que se adjuntan.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS MARAÑÓN S. A, realizar la difusión en las áreas usuarias, así como, el seguimiento y control del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la Oficina de Imagen Corporativo y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la Pagina Institucional Web de la EPS MARAÑÓN S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Cynthia M. Ríos Ruiz
GERENTE GENERAL



FORMATO N° 30

CONFORMIDAD BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

1 FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO

2 DEPENDENCIA USUARIA

3 DATOS DEL CONTRATISTA

EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

RUC

PORCENTAJE DE OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

4 DATOS DEL CONTRATO

Número del contrato

Objeto de la contratación

BIENES

SUMINISTRO DE BIENES

Descripción del objeto del contrato

Fecha de suscripción del contrato

Plazo de ejecución de la prestación

Fecha de la entrega única o periódica

Monto del contrato

N° de entregas a realizarse durante la ejecución de la prestación

5 VERIFICACIONES REALIZADAS

5.1 SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A:

- Entrega del bien (entrega única)

- Entrega N° [1] (suministro)

- Última entrega (suministro)

Efectuada el [2].

SI CUMPLE

NO CUMPLE

5.2 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

SI CUMPLE

NO CUMPLE

5.3 DETALLE DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA OTORGAR LA CONFORMIDAD

6 OBSERVACIONES

7 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Por medio del presente documento, la [4] [5] conformidad de la prestación señalada en los numerales 4 y 5.

8

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.

FORMATO N° 33

CONFORMIDAD DEL SERVICIO: SERVICIO EN GENERAL O CONSULTORÍA EN GENERAL

1 FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO

2 DEPENDENCIA USUARIA

3 DATOS DEL CONTRATISTA

EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

RUC

PORCENTAJE DE
OBLIGACIONES
VINCULADAS AL OBJETO DE
LA CONVOCATORIA4 DATOS DEL
CONTRATO

Número del contrato

Objeto de la contratación

SERVICIO EN
GENERALCONSULTORÍA EN
GENERAL

Descripción del objeto del contrato

Fecha de suscripción del contrato

Plazo de ejecución del servicio

Fecha de inicio del servicio

Monto del contrato

N° de conformidades que corresponden emitir durante el desarrollo del
servicio

5 VERIFICACIONES REALIZADAS

5.1 SE HA VERIFICADO EL
CUMPLIMIENTO DE LAS
PRESTACIONES
CORRESPONDIENTES A:

- Servicio en su totalidad o único entregable

- Un período del servicio

Conformidad N° [1]

- Último período del servicio o entregable final

Efectuadas desde [2] hasta [3]

SI CUMPLE

NO CUMPLE

5.2 CUMPLIMIENTO DEL
PLAZO

SI CUMPLE

NO CUMPLE

5.3 DETALLE DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA OTORGAR LA CONFORMIDAD

6 OBSERVACIONES

7 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Por medio del presente documento, la [4] [5] conformidad del servicio señalado en los numerales 4 y 5.

8

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.